200.10.061

Candelaria, Noviembre 30 de 2021.

Señores:
G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S
Calle 4 N° 6B - 25
Candelaria - Valle

Asunto: Aceptación de Oferta correspondiente a la Invitación Pública N°. **MDC-SPE-MC-010-2021**.

Contratación de Mínima Cuantía

Cordial saludo.

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública N°. **MDC-SPE-MC-010-2021**, cuyo objeto es**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA, PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, EN EL MUNCIPIO DE CANDELARIA VALLE.** Me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S – G A L S.A.S,** Identificada con el Nit: 901017721-5 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO LOZANO DIAZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 94.411.691 de Cali- Valle.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015-, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	**203-13-08-038**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA, PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, EN EL MUNCIPIO DE CANDELARIA VALLE.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
NIT	891.380.038-1
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646344, 2648338 CORREO ELECTRONICO: alcaldía@candelaria-valle.gov.co
CONTRATISTA	**G A L SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S – G A L S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	901017721-5
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: CALLE 4 N° 6B - 25, CANDELARIA - VALLE TELEFONO: 310 395 58 77
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: Garantizar la atención integral de los adultos mayores del centro vida gerontológico por medio del componente asistencial de salud. 1. Garantizar el transporte de los adultos mayores desde los corregimientos de Carmelo, tiple, Buchitolo, cabuyal, Villa gorgona de ida y regreso, según cantidades estipuladas en la ficha técnica durante seis días. 2. Prestar el servicio

	cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio de Candelaria Valle. 3. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 4. Presentar registro fotográfico y listado de asistencia de los adultos mayores que beneficiarios del transporte. 5. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. 6. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 7. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, licencias de conducción al día y experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los adultos mayores. 8. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. 9. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales.10. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los adultos mayores. 11.Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor.12.Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera: -Botiquín -Extintor de incendios reglamentario -Tacos -Triángulos y/o señales reflectivas -Linterna -Chalecos reflectivos -Gato y cruceta, entre otros.13.El contratista deberá estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Administrativo con el fin de mantener un suministro óptimo. 14. El contratista velará por el cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Social y programas especiales. 15. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 18. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato.19. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social (salud, Pensión Riesgos). Todas las personas que presten el servicio en los procesos antes mencionados.

VALOR DEL CONTRATO	**TRCE MILLONES NOVECIENTOS CICUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.950.000, oo).**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Candelaria pagará el valor del contrato así: Una cuota equivalente al valor total de los insumos y suministros entregados en las instalaciones del almacén del municipio, previa presentación de informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato cuenta de cobro y/o factura, copia de pago de los aportes a la seguridad social.
APROPIACION PRESUPUESTAL (C.D.P)	Rubro Presupuestal N° 213211439010653-1358 – “conv. Interad. No. 1230-13-03-0221 “fortalecimiento a la protección y atención integral del adulto mayor en centros vida del municipio de Candelaria”. **CDP: 2806 de Octubre 15 de 2021** de la vigencia fiscal 2021
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de 06 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
GARANTIAS	El contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia; **a). CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá suscribir la Póliza Única de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. Decreto 1082 / 2015. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato. La póliza que garantiza la calidad de servicio será por el término de contrato y cuatro meses más y su valor se estima en el 10% del valor total del contrato. **c). POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con el objeto de cubrir a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Valle del Cauca de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato, se fija por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y un término igual al del plazo del Contrato y tres (3) años más”. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** estará cubierta con las pólizas con la cual esta amprado cada uno de los vehículos que prestaran el servicio. Parágrafo: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Son derechos del Municipio de Candelaria: **A)**. Hacer uso de la cláusula de Imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Candelaria de manera legal o contractual. **B)**. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o -incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas

	sucesivas de ($100.000) CIEN MIL PESOS MCTE por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de Julio 16 del 2007, previo agotamiento de un debido proceso. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pudiendo el MUNICIPIO descontar del valor a pagar por la prestación del servicio. PARAGRAFO: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Candelaria de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Por lo que, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Candelaria por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
CAUSALES DE TERMINACION	Serán causales de terminación del contrato las siguientes: 1.Que el contratista no allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la copia la presente carta de aceptación, la Póliza de Cumplimiento, exigida en el acápite de Garantías. 2. Que el contratista no cumpla con las obligaciones en los términos del presente contrato.
SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO: **HARRY MENA CAICEDO** CARGO: Asesor de Despacho
DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646829 CORREOELECTRONICO:programas@candelaria-valle.gov.co

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	